

DECRETO N°

187

TEMUCO,

VISTOS:

18 FEB 2019

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.- Res. Exta. N° 67 de fecha 31.05.2018 que aprueba "Convenio Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. N° 132 de fecha 28.12.2018 que aprueba Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

MSR/MJS/SCS/elp.  
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
OFICINA DE PARTES

000776

PROVIDENCIA:

FECHA ENTRADA:

30 ENE. 2019



Gobierno  
de Chile

CONDOMINIOS DE

Salud

REF.: Aprueba Modificación Convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud" con

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

CONTRALORÍA GRAL. DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
RECEPCIÓN / TOMA DE RAZÓN

31 DIC. 2018

RESOLUCIÓN N° 0132

RLC/FPH

JURIDICA  TR y R   
CONTABILIDAD  OTRO

TEMUCO, 28 DIC. 2018

**VISTOS:**

1. Convenio de fecha 10 de mayo de 2018 suscrito con la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud, aprobado por Resolución N° 67 de fecha 31 de mayo de 2018.
- 2.- Modificación Convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 26 de noviembre de 2018, celebraron modificación convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", a fin de suplementar el monto total de los recursos asignados al convenio.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto exento N° 39 de 2018, que dispone orden de subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Modificación Convenio "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 26 de diciembre de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director **Sr. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde **Sr. Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes con fecha 10 de mayo de 2018 celebraron Convenio para la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud, el que fue aprobado por Resolución N° 67 de fecha 31 de mayo de 2018.

**SEGUNDA:** Por resolución exenta N° 1.030 de fecha 9 de noviembre de 2018, el Ministerio de Salud aprobó un aumento del presupuestó para la ejecución del programa referido, por lo que en este acto, las partes acuerdan modificar el convenio original, suplementando el monto total de los recursos que se asignaron, adicionando la suma de **\$ 13.657.822**, para financiar lo que se detalla más adelante.

**TERCERA:** El Municipio se compromete a utilizar el total de los recursos, para financiar, lo que especifica el siguiente cuadro y también a cumplir con los objetivos, implementar, desarrollar las acciones y estrategias señaladas en el convenio original del Programa.

ITEM	DETALLE	\$ TOTAL
Recurso Humano para sala de procedimiento ulceras venosas	1 Enfermera por 11 horas	\$ 3.474.399
Curación Avanzada pie diabético		\$ 10.183.423
<b>TOTAL RECURSO</b>		<b>\$ 13.657.822</b>

**CUARTA:** Considerando este suplemento de recursos, se deja establecido que el monto total de los recursos traspasados a la Municipalidad correspondientes al Programa, ascienden a **\$315.167.401**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	\$ TOTAL
Recurso Humano	2 Técnicos Paramédicos de Farmacia por 44 horas en CESFAM Amanecer 1 Técnicos Paramédicos de Farmacia por 22 horas en CESFAM Villa Alegre 1 Técnicos Paramédicos de Farmacia por 22 horas en CESFAM Santa Rosa 1 Enfermera por 11 horas	\$ 24.712.898
Fondo de Medicamentos		\$ 250.366.773
Curación Avanzada		\$ 40.087.730
<b>TOTAL RECURSO</b>		<b>\$ 315.167.401</b>

En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**QUINTA:** Considerando que los recursos adicionales fueron asignados en forma posterior a la transferencia de la totalidad del monto asignado en el Convenio original, transfíranse los recursos de expansión, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante una vez registrados los ingresos y/o gastos en la página de monitoreo de convenios y existiendo la disponibilidad financiera.

**SEXTA:** Asimismo, por este acto las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente convenio hasta el 31 de marzo de 2019.

**SEPTIMA:** La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 201 y el Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016. Por su parte, la personería de Don Rene Lopetegui Carrasco, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 66 del 16 de octubre 2018 del Ministerio de Salud.

**OCTAVA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TOMESE RAZÓN**



**RENÉ MANUEL LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCIÓN:**

Contraloría (3)  
Municipalidad  
Dpto. Finanzas  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Archivo





**MODIFICACION CONVENIO  
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS  
NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



En Temuco a 26 de diciembre de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director **Sr. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde **Sr. Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes con fecha 10 de mayo de 2018 celebraron Convenio para la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud, el que fue aprobado por Resolución N° 67 de fecha 31 de mayo de 2018.

**SEGUNDA:** Por resolución exenta N° 1.030 de fecha 9 de noviembre de 2018, el Ministerio de Salud aprobó un aumento del presupuesto para la ejecución del programa referido, por lo que en este acto, las partes acuerdan modificar el convenio original, suplementando el monto total de los recursos que se asignaron, adicionando la suma de **\$ 13.657.822**, para financiar lo que se detalla más adelante.

**TERCERA:** El Municipio se compromete a utilizar el total de los recursos, para financiar, lo que especifica el siguiente cuadro y también a cumplir con los objetivos, implementar, desarrollar las acciones y estrategias señaladas en el convenio original del Programa.

ITEM	DETALLE	\$ TOTAL
Recurso Humano para sala de procedimiento ulceras venosas	1 Enfermera por 11 horas	\$ 3.474.399
Curación Avanzada pie diabético		\$ 10.183.423
<b>TOTAL RECURSO</b>		<b>\$ 13.657.822</b>

**CUARTA:** Considerando este suplemento de recursos, se deja establecido que el monto total de los recursos traspasados a la Municipalidad correspondientes al Programa, ascienden a **\$315.167.401**, de acuerdo al siguiente detalle.

27/12/18  
1

ITEM	DETALLE	\$ TOTAL
Recurso Humano	2 Técnicos Paramédicos de Farmacia por 44 horas en CESFAM Amanecer 1 Técnicos Paramédicos de Farmacia por 22 horas en CESFAM Villa Alegre 1 Técnicos Paramédicos de Farmacia por 22 horas en CESFAM Santa Rosa 1 Enfermera por 11 horas	\$ 24.712.898
Fondo de Medicamentos		\$ 250.366.773
Curación Avanzada		\$ 40.087.730
<b>TOTAL RECURSO</b>		<b>\$ 315.167.401</b>

En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**QUINTA:** Considerando que los recursos adicionales fueron asignados en forma posterior a la transferencia de la totalidad del monto asignado en el Convenio original, transfíranse los recursos de expansión, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante una vez registrados los ingresos y/o gastos en la página de monitoreo de convenios y existiendo la disponibilidad financiera.

**SEXTA:** Asimismo, por este acto las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente convenio hasta el 31 de marzo de 2019.

**SEPTIMA:** La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 201 y el Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016. Por su parte, la personería de Don Rene Lopetegui Carrasco, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 66 del 16 de octubre 2018 del Ministerio de Salud.

**OCTAVA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RENE LOPETEGUI CARRASCO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

